

Buenos Aires, /0 de mayo de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el ex Médico Forense Dr. Emilio Federico Pablo Bonnet, solicita se le a bone el importe correspondiente a la feria del mes de enero del corriente año por haber permanecido en funciones durante la misma y no pudiendo gozar de ese beneficio por haber sido reemplazado con fecha 18 de febrero último -conforme lo dispuesto en el art. 3° de la ley N° 20.550-, y

Considerando:

Que, a partir del 1° de enero del corriente año ri ge el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada N°103/73) cuyo art. 14 establece que: "en ningún caso se podrán compensar mediante percepción de haberes licencias no gozadas".-

Que, el principio general sentado por la citada norma admite excepciones cuando -en casos como el presente- el impedimento para gozar de tales beneficios, esté determinado por un acto unilateral de la administración, ajeno en consecuencia a la voluntad del agente.-

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar al Dr. Emilio Federico Pablo Bonnet los haberes reclamados, debiéndose imputar el gasto resultante a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERGANTZ

UNA COPIA

